

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1265
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE MUÑOZ JIMÉNEZ
DEMANDADO: MANUEL MATIZ CÓRDOBA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00457-00.

UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante allega el certificado de tradición emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que se vislumbra el registro de la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 420-46404, por tal motivo se proceda con su secuestro, y en consecuencia se comisionara al Juez Civil Municipal de Florencia – Caquetá. quien tendrá las facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, en especial las contenidas en el Art. 37 y SS del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los derechos que posea el demandado MANUEL MATIZ CÓRDOBA identificado con la C. de C. No. 94.552.317 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-46404 de Florencia - Caquetá, **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Florencia - Caquetá, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3 del C. G. del P. quien tendrá las facultades de: 8 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: LÍBRESE el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA